ANEXO 01 - ANÁLISIS DEL SECTOR

PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA

N° LP-PS-SEM-MM-03-2026

OBJETO

"FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ASISTENCIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, VIGENCIA 2027"

NOVIEMBRE DE 2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Educación Municipal elabora el presente análisis del sector económico relativo al objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, con el fin de conocer el mercado, los posibles oferentes y las condiciones que permitan establecer requisitos habilitantes y factores de ponderación adecuados y proporcionales.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

1.1. Aspectos generales del mercado

La actividad económica está dividida en sectores; cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Según la división económica clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o agropecuario: obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación.

Sector secundario o industrial: comprende las actividades relacionadas con la transformación industrial de bienes y mercancías.

Sector terciario o de servicios: incluye las actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como el comercio, el transporte y los servicios administrativos y de apoyo.

El presente proceso se ubica en el **sector terciario**, en el subsector de los **servicios de suministro de recurso humano y de apoyo administrativo**, orientado a proveer a las quince (15) instituciones educativas oficiales de la zona urbana de Maicao el personal profesional, técnico y asistencial (pagadores, digitadores, auxiliares administrativos y auxiliares de servicios generales) necesario para su funcionamiento.

En Colombia, el suministro de trabajadores en misión está reservado a las **empresas de servicios temporales (EST)**, reguladas por los artículos 71 a 94 de la Ley 50 de 1990 y el Decreto 1072 de 2015, que deben contar con **autorización de funcionamiento del Ministerio del Trabajo**. La Ley 2466 de 2025 (artículos 44 y 45) y el Decreto 581 de 2026 reforzaron las reglas sobre contratistas independientes y EST, y los criterios para identificar la intermediación laboral ilegal.

Desde la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), la oferta asociada al objeto corresponde principalmente a la actividad **7820 – Actividades de empresas de servicios temporales** y, de manera complementaria, a la **7830 – Otras actividades de suministro de recurso humano**, de la sección N – Actividades de servicios administrativos y de apoyo. La identificación de estos códigos tiene fines descriptivos y no constituye, por sí sola, prueba de idoneidad de un proveedor.

La cadena de abastecimiento está compuesta por: (i) las **EST** autorizadas, proveedoras directas del servicio; (ii) el **personal en misión**, en su mayoría residente en la región; (iii) los proveedores de **dotación** e **implementos de aseo**; (iv) las **aseguradoras** (garantías contractuales y responsabilidad civil), y (v) el **Sistema de Seguridad Social**, las cajas de compensación y las administradoras de riesgos laborales.

1.1.1. Aspecto económico

El servicio es **intensivo en mano de obra**: el costo del personal representa el 95,9% del costo directo del presupuesto ($9.618.932.871 de $10.028.129.653). En consecuencia, el valor del contrato depende principalmente de los siguientes factores:

- **Salario mínimo y costos laborales:** salario básico, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y parafiscales, todos indexados directa o indirectamente al SMMLV.
- **Jornada laboral:** la reducción de la jornada máxima a 42 horas semanales desde el 15 de julio de 2026 (Ley 2101 de 2021) limita la disponibilidad horaria por trabajador.
- **Dotación:** tres (3) entregas anuales a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) SMMLV (artículo 230 del CST).
- **Ausentismo:** reserva para licencias e incapacidades, que el contratista debe cubrir con personal de reemplazo.
- **Administración y utilidad (A+U):** remuneración del operador por la gestión de la nómina, la selección, la supervisión y el riesgo laboral.
- **Carga tributaria:** IVA del 19% sobre la base gravable especial del artículo 462-1 del Estatuto Tributario (A+U no inferior al 10%), retenciones y estampillas municipales y departamentales aplicables.
- **Costos financieros:** el contratista asume la nómina mensual (cerca de $1.000 millones) antes de recibir el pago, lo que exige capital de trabajo suficiente (numeral 7).

En consecuencia, el margen de competencia en precio se concentra en el porcentaje de administración y utilidad, porque los costos laborales corresponden a mínimos legales y a los salarios de referencia de la Entidad. La diferenciación entre proponentes se produce principalmente en la disponibilidad de personal, la vinculación de mano de obra local y la capacidad de supervisión.

1.1.2. Importancia del sector de servicios temporales y apoyo administrativo

Las empresas de servicios temporales son una vía de vinculación formal de trabajadores con plena cobertura de seguridad social y prestaciones. Para el Municipio de Maicao, ubicado en zona de frontera y con una tasa de desocupación regional superior al promedio nacional, el servicio genera 265 empleos formales en la cobertura plena, en su mayoría con residentes del municipio, y permite el funcionamiento administrativo de las instituciones educativas: reporte de matrícula en SIMAT, gestión de los Fondos de Servicios Educativos, atención de la comunidad educativa y aseo y portería de las sedes.

1.1.3. Producto interno bruto con relación al sector

En el segundo trimestre de 2026pr el PIB, en su serie original, creció 3,5% respecto al mismo período de 2025, y en el primer semestre de 2026 creció 2,9%. La actividad de suministro de personal no se publica de forma independiente en las cuentas nacionales: hace parte de la agrupación **Actividades profesionales, científicas y técnicas**, que incluye las actividades de servicios administrativos y de apoyo. Su principal demandante en el sector público pertenece a la agrupación **Administración pública, defensa, educación y salud**, la de mayor crecimiento del período.

Tabla 1. Variación anual del PIB por actividad económica relacionada con el objeto

Actividad económica	II trimestre 2026pr (anual)	I semestre 2026pr
Administración pública, defensa, educación y salud	10,0%	7,9%
Actividades profesionales, científicas y técnicas (incluye servicios administrativos y de apoyo)	2,6%	2,5%
Comercio, reparación de vehículos, transporte, almacenamiento, alojamiento y servicios de comida	2,2%	2,6%
Actividades inmobiliarias	2,1%	2,1%
Valor agregado bruto	3,6%	2,9%
Producto Interno Bruto (PIB)	**3,5%**	**2,9%**

Fuente: DANE – Comunicado de prensa PIB II trimestre 2026, publicado el 18 de agosto de 2026. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-IItrim2026.pdf

El crecimiento de la administración pública y la educación (10,0%) refleja una demanda pública sostenida de servicios de apoyo, mientras que la agrupación en la que se clasifica la oferta

crece a un ritmo moderado (2,6%), sin señales de escasez de capacidad instalada que restrinjan la participación de proponentes.

1.1.4. Índice Departamental de Competitividad (año 2026)

En el Índice Departamental de Competitividad (IDC) 2026, publicado por el Consejo Privado de Competitividad y la Universidad del Rosario, el departamento de La Guajira se ubicó en el puesto 26 de 33, la misma posición de 2025. En los pilares relacionados con el objeto, el departamento ocupa el puesto 32 en Mercado laboral, 29 en Entorno para los negocios y 28 en Educación básica y media. Lo anterior evidencia un tejido empresarial de menor escala, que debe considerarse al fijar requisitos habilitantes, y un mercado laboral con disponibilidad de mano de obra para la vinculación de personal residente en la región.

Tabla 2. Posición de La Guajira en el IDC

Pilar del IDC – La Guajira	Posición 2025	Posición 2026
Posición general (de 33)	26	26
Instituciones	28	21
Educación básica y media	27	28
Mercado laboral	31	32
Entorno para los negocios	29	29
Tamaño del mercado	7	8

Fuente: Consejo Privado de Competitividad y Universidad del Rosario – IDC 2026.

1.1.5. Mercado laboral

El DANE, a través de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), reportó que en **septiembre de 2026** la tasa de desocupación del total nacional fue **8,0%**, frente a 8,2% en el mismo mes de 2025; la tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 58,7%. En el trimestre móvil julio – septiembre de 2026 la desocupación nacional fue **8,5%**, similar a la del mismo trimestre de 2025, con una tasa global de participación de 63,9% y una tasa de ocupación de 58,5%.

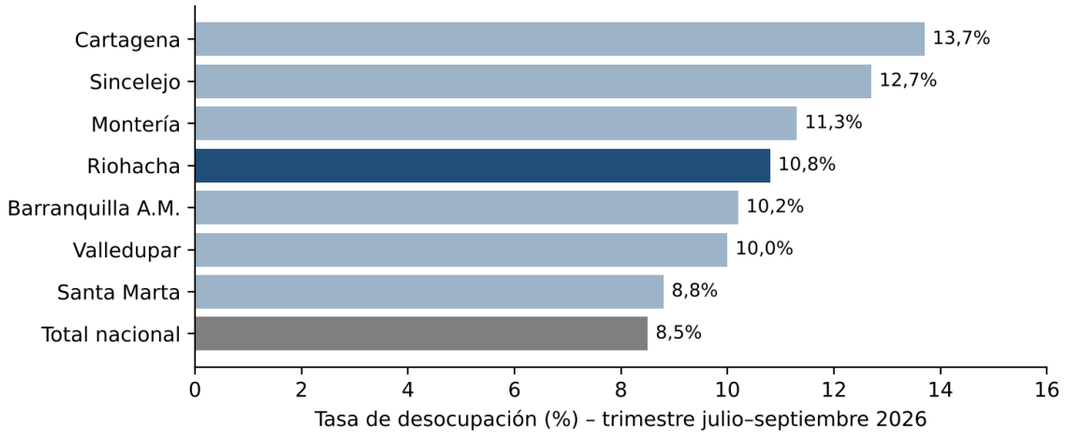
Tabla 3. Principales indicadores del mercado laboral – total nacional

Indicador – total nacional	Sep. 2025	Sep. 2026	Jul–sep 2025	Jul–sep 2026
Tasa de desocupación (TD)	8,2%	8,0%	8,5%	8,5%
Tasa global de participación (TGP)	63,9%	63,8%	64,1%	63,9%
Tasa de ocupación (TO)	58,7%	58,7%	58,7%	58,5%

Fuente: DANE – GEIH, boletín técnico septiembre de 2026 (cifras aproximadas a un decimal).

En el ámbito regional, en el trimestre julio – septiembre de 2026 **Riohacha** –ciudad de referencia de La Guajira en la GEIH– registró una tasa de desocupación de **10,8%**, la séptima más alta entre las 23 ciudades y áreas metropolitanas y 2,3 puntos por encima del total nacional (8,5%). Las ciudades de la región Caribe se ubican, en su mayoría, por encima del promedio nacional. La GEIH no presenta resultados específicos para Maicao.

Gráfico 1. Tasa de desocupación en ciudades de la región Caribe – julio a septiembre de 2026



Fuente: DANE – GEIH, boletín técnico septiembre de 2026, Gráfico 6. Elaboración propia.

Por ramas de actividad, en septiembre de 2026 la población ocupada del país fue de 24.249 mil personas (+322 mil frente a septiembre de 2025). La rama **Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos** –en la que se ubican las empresas de servicios temporales– pasó de 1.711 mil a 1.784 mil ocupados (+73 mil), representa el 7,4% de la ocupación y contribuyó con 0,3 puntos porcentuales al crecimiento del empleo, mientras que **Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana** se mantuvo prácticamente estable (2.974 mil ocupados).

Tabla 4. Población ocupada en las ramas relacionadas con el objeto (miles de personas)

Rama de actividad	Sep. 2025	Sep. 2026	Variación	Participación 2026
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.711	1.784	+73	7,4%
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.997	2.974	-23	12,3%
Población ocupada total nacional	**23.927**	**24.249**	**+322**	**100%**

Fuente: DANE – GEIH, boletín técnico septiembre de 2026, Cuadro 1.

La desocupación de la región, superior al promedio nacional, y el crecimiento del empleo en la rama de servicios administrativos indican disponibilidad de mano de obra para conformar la planta con personal residente en Maicao –uno de los factores de ponderación– y una oferta empresarial activa en el suministro de personal.

1.1.6. Índice de precios al consumidor (IPC) – septiembre de 2026

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido 5,74% y la anual **6,29%** (5,18% en septiembre de 2025). Por divisiones de gasto, las de mayor incidencia en los costos no laborales del servicio son Prendas de vestir y calzado (3,12%), asociada a la dotación del personal, y Bienes y servicios diversos (5,63%), asociada a los implementos de aseo.

Fuente: DANE – IPC septiembre 2026, boletín técnico publicado el 7 de octubre de 2026.

Dado que el costo del servicio depende principalmente del SMMLV, la inflación no es la variable principal de formación del precio; sin embargo, es el insumo de la negociación anual del salario mínimo y la referencia de actualización de los componentes no laborales (dotación, implementos de aseo y bienestar).

1.1.7. Variación del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)

El salario mínimo pasó de $1.423.500 en 2025 a **$1.750.905** para 2026 (Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025), un incremento del 23,0%, y el auxilio de transporte de $200.000 a $249.095 (Decreto 1470 de 2025).

Tabla 5. Evolución del SMMLV 2021–2027

Año	SMMLV	Incremento	Auxilio de transporte
2021	$908.526	3,50%	$106.454
2022	$1.000.000	10,07%	$117.172
2023	$1.160.000	16,00%	$140.606
2024	$1.300.000	12,07%	$162.000
2025	$1.423.500	9,54%	$200.000
2026	$1.750.905	23,00%	$249.095
2027 (proyección del presupuesto)	**$1.925.995**	**10,00%**	**$274.004**

Fuente: decretos anuales de salario mínimo y auxilio de transporte; proyección 2027 de la Secretaría de Educación.

El valor del SMMLV para 2027 será fijado en diciembre de 2026. Como el contrato se ejecutará en su totalidad en la vigencia 2027, el presupuesto se estimó con un incremento del **10%** sobre los valores de 2026, superior al IPC anual de septiembre de 2026 (6,29%). El contrato debe prever el mecanismo de ajuste del costo laboral al SMMLV que se decrete (Estudio de Mercado, numeral 7).

1.1.8. Jornada laboral y reforma laboral

La Ley 2101 de 2021 redujo de manera gradual la jornada máxima legal semanal, que llegó a **42 horas a partir del 15 de julio de 2026**. La Ley 2466 de 2025 (reforma laboral) modificó, entre otros aspectos, el horario nocturno y los recargos dominicales y festivos, y en sus artículos 44 y 45 reguló a los contratistas y subcontratistas y a las empresas de servicios temporales, reforzando la responsabilidad solidaria del beneficiario y los límites para el envío de trabajadores en misión. El Decreto 581 de 2026 reglamentó estas disposiciones. Para el proceso, ello implica: (i) programar la jornada del personal dentro de las 42 horas semanales; (ii) verificar mensualmente el pago de la nómina y la seguridad social, y (iii) mantener el plazo dentro del límite del artículo 77 de la Ley 50 de 1990.

1.1.9. Entidades, gremios y asociaciones del sector

Entidades: Ministerio del Trabajo (autorización y vigilancia de las EST), Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP (control de aportes), Superintendencia de Sociedades (información financiera) y Colombia Compra Eficiente (lineamientos de contratación).

Gremios y asociaciones, entre otros: Asociación Colombiana de Empresas de Servicios Temporales – ACOSET y cámaras de comercio de La Guajira y de la región Caribe.

2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), el objeto se clasifica así:

Tabla 6. Códigos UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto
80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11 – Servicios de recursos humanos	16 – Servicios de personal temporal	80111620 – Servicios temporales de recursos humanos
80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11 – Servicios de recursos humanos	17 – Reclutamiento de personal	80111701 – Servicios de contratación de personal

3. ASPECTO TÉCNICO

3.1. Condiciones técnicas del servicio

El servicio consiste en el suministro, por parte de una EST, del personal profesional, técnico y asistencial que requieren las instituciones educativas oficiales de la zona urbana, durante el año 2027, con dos niveles de cobertura definidos a partir del calendario académico (Resolución No. 681 de 2026):

- **Cobertura plena (25 de enero a 5 de diciembre de 2027):** 15 pagadores, 15 digitadores, 62 auxiliares administrativos y 173 auxiliares de servicios generales (265 personas).
- **Cobertura mínima (1 a 24 de enero y 6 a 31 de diciembre de 2027):** 15 digitadores y 76 auxiliares de servicios generales (91 personas), para atender la matrícula, el cierre del año y la conservación de las sedes.

Particularidades del entorno escolar. El personal trabaja en contacto con niños, niñas y adolescentes, por lo que debe consultarse el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018), y maneja información sujeta a reserva (datos de estudiantes y recursos de los Fondos de Servicios Educativos). La población estudiantil incluye niños y familias del pueblo Wayuu, por lo que se requieren quince (15) auxiliares administrativos hablantes de wayuunaiki.

Requisitos técnicos y de personal. Con base en el proceso LP-PS-SEM-MM-003-2025, se mantienen los perfiles mínimos, la experiencia del personal, la antigüedad mínima de seis (6) meses con el oferente, la vinculación de personal local, de mujeres y de población indígena, y el reemplazo de ausencias en un máximo de dos (2) horas.

3.2. Distribución del personal

Tabla 7. Distribución del personal por institución educativa

Establecimiento educativo	Sedes	Pagador	Digitador	Aux. administrativo	Aux. servicios generales	Cobertura mínima (digitador / SG)
IE 1	2	1	1	3	10	1 / 4
IE 2	2	1	1	6	13	1 / 4
IE 3	4	1	1	4	12	1 / 8
IE 4	4	1	1	5	13	1 / 8
IE 5	2	1	1	5	6	1 / 4
IE 6	3	1	1	5	15	1 / 6
IE 7	2	1	1	5	11	1 / 4
IE 8	4	1	1	3	15	1 / 8
IE 9	3	1	1	4	15	1 / 6
IE 10	2	1	1	4	9	1 / 4
IE 11	2	1	1	4	13	1 / 4
IE 12	5	1	1	2	7	1 / 0
IE 13	3	1	1	5	11	1 / 6
IE 14	2	1	1	2	11	1 / 4
IE 15	3	1	1	5	11	1 / 6
Secretaría de Educación (sede)	1	0	0	0	1	0 / 0
TOTAL	**44**	**15**	**15**	**62**	**173**	**15 / 76**

Fuente: presupuesto 2027 – hoja "Personal", Secretaría de Educación Municipal.

4. ASPECTO REGULATORIO

Tabla 8. Marco normativo

Norma	Aplicación al proceso
Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015	Régimen de contratación, modalidad de selección, requisitos habilitantes, ponderación, garantías y supervisión.
Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 287 de 2026	Criterios diferenciales, factores de desempate, Mipyme, emprendimientos de mujeres y sistema de preferencias para personas con discapacidad.
Ley 50 de 1990, Decreto 1072 de 2015, Ley 2466 de 2025 y Decreto 581 de 2026	Empresas de servicios temporales, trabajadores en misión, tercerización e intermediación laboral.
Ley 2101 de 2021	Jornada máxima de 42 horas semanales desde el 15 de julio de 2026.
Decretos 1469 y 1470 de 2025	SMMLV y auxilio de transporte 2026.
Estatuto Tributario, arts. 114-1 y 462-1	Exoneración de aportes y base gravable especial del IVA.
Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015	Competencias en educación; Fondos de Servicios Educativos; calendario académico.
Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y Acuerdo No. 013 de 2026	Vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2027.

Norma	Aplicación al proceso
Ley 1918 de 2018 y Ley 1581 de 2012	Inhabilidades por delitos sexuales contra menores; protección de datos personales.

4.1. Modalidad de selección

El objeto no corresponde a las causales de contratación directa, selección abreviada o concurso de méritos, y el presupuesto supera la menor cuantía de la Entidad, por lo que la modalidad aplicable es la **licitación pública** (numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). La oferta se presenta en un solo sobre.

Documentos tipo. A la fecha no existe documento tipo adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la prestación de servicios temporales, por lo que la Entidad estructura los documentos del proceso conforme al Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo Marco de Precios. El Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V (CCE-SNG-AMP-008-2025), con órdenes de compra hasta el 7 de julio de 2027, no cubre la necesidad del proceso: el 35% del costo directo corresponde a personal administrativo (pagadores, digitadores y auxiliares administrativos), la portería no es un perfil del acuerdo, la necesidad cubre todo el año 2027 con coberturas variables según el calendario escolar, y las vigencias futuras se autorizaron para un proyecto integral. La Entidad dejará constancia de la verificación del catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015).

4.2. Respaldo presupuestal: vigencias futuras excepcionales

Tabla 9. Vigencia futura autorizada para el proceso

Proyecto autorizado (Acuerdo No. 013 de 2026)	Plazo	Valor	Fuente
Proceso de fortalecimiento en los procesos administrativos a través de la prestación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales en los establecimientos educativos oficiales de la zona urbana del Municipio de Maicao	12 meses	$11.937.485.538	SGP

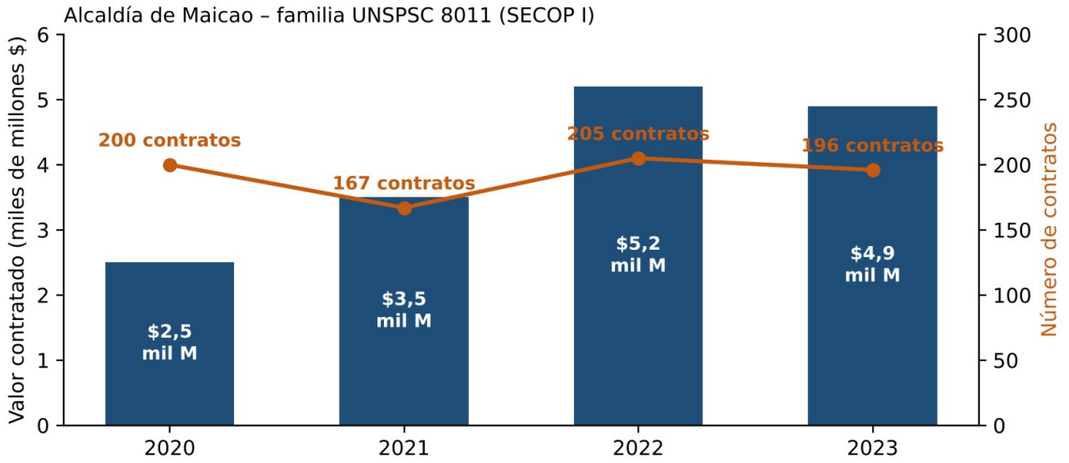
Cronograma. Para cumplir el término del 31 de diciembre de 2026 previsto en el artículo tercero del Acuerdo, el proceso debe publicarse a más tardar el 10 de noviembre de 2026, con cierre el 11 de diciembre y adjudicación el 23 de diciembre de 2026, de modo que el contrato se suscriba y se registre el compromiso antes del 31 de diciembre.

5. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda se consultó la herramienta **Análisis de la Oferta** de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (tablero Power BI, consulta del 6 de noviembre de 2026), con los siguientes filtros:

Entidad	La Guajira – Alcaldía Municipio de Maicao
Categoría UNSPSC	Segmento 80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos; familia 8011 – Servicios de recursos humanos
Plataforma	SECOP I
Departamento del proveedor	La Guajira
Periodo	Fecha de firma entre el 1 de enero de 2023 y el 28 de septiembre de 2026; serie anual 2020–2023

Gráfico 2. Gasto y cantidad de contratos del Municipio de Maicao – familia 8011



Fuente: ANCP-CCE – Análisis de la Oferta (Power BI), filtro Alcaldía Municipio de Maicao, familia 8011, SECOP I. Elaboración propia.

Tabla 10. Demanda del Municipio de Maicao – familia 8011 Servicios de recursos humanos (SECOP I)

Año	Número de contratos	Valor contratado	Valor promedio por contrato
2020	200	$2,5 mil millones	$12,5 millones
2021	167	$3,5 mil millones	$21,0 millones
2022	205	$5,2 mil millones	$25,4 millones
2023	196	$4.916.973.702	$25,1 millones
Total 2020–2023	**768**	**$16,06 mil millones**	**$20,9 millones**

Fuente: ANCP-CCE – Análisis de la Oferta. Los valores de 2020 a 2022 se presentan redondeados como los reporta el tablero.

En la vigencia 2023 el Municipio celebró **196 contratos** en la familia 8011 por **$4.916.973.702**, con **167 proveedores** distintos, casi en su totalidad personas naturales. Por modalidad, **$4,78 mil millones** se contrataron de forma directa y **$0,14 mil millones** mediante selección abreviada de menor cuantía; ninguno de los contratos se celebró con proponentes plurales. El mayor proveedor fue la Fundación Ayudar es Vivir ($135 millones), seguido de contratistas personas naturales con valores entre $50 y $79 millones.

Este comportamiento muestra que, hasta 2023, el Municipio atendió buena parte de sus necesidades de personal de apoyo mediante contratos individuales de prestación de servicios. A partir de la vigencia 2026 la necesidad de personal administrativo y de servicios generales de las instituciones educativas se consolidó en un solo proceso de licitación pública con empresa de servicios temporales, con cargo a vigencias futuras:

Tabla 11. Contratación del personal administrativo y de servicios generales de las IE por licitación pública

Vigencia	Proceso	Respaldo	Valor	Personal
2026	LP-PS-SEM-MM-003-2025 (BPIN 202500000034675)	VF – Acuerdo No. 015 de agosto de 2025	$10.193.949.074	264 (15 IE)
2027	LP-PS-SEM-MM-03-2026 (BPIN 202600000027095)	VF – Acuerdo No. 013 de agosto de 2026	$11.937.485.538	265 (15 IE)

El presupuesto 2027 representa un incremento del **17,1%** frente al contrato de 2026, explicado principalmente por el incremento del SMMLV 2026 (23%) y la proyección del SMMLV 2027 (10%), con un número de personas prácticamente constante. La consolidación en un solo contrato es coherente con el volumen histórico (cerca de 200 contratos anuales en la familia 8011) y reduce los costos de transacción de la Entidad. El tablero consultado corresponde a SECOP I; la contratación de 2024 en adelante, publicada en SECOP II, se complementará con la información de ejecución del contrato 2026.

5.1. Contratación de otras entidades estatales

En el SECOP II se observa que entidades territoriales de la región Caribe contratan el apoyo administrativo y de servicios generales de sus establecimientos educativos mediante empresas de servicios temporales o de aseo, por licitación pública cuando el valor supera la menor cuantía. Para servicios de personal de menor valor, la modalidad más usada es la contratación directa, que no es aplicable a este proceso.

6. ESTUDIO DE LA OFERTA – ANÁLISIS DE LA OFERTA

La oferta se analizó desde dos fuentes: (i) los proveedores que han contratado con el Municipio en la familia 8011, según la herramienta Análisis de la Oferta de Colombia Compra Eficiente, y (ii) la muestra de **148 empresas** de los CIIU 7810, 7820 y 7830 con información financiera reportada, de la cual se extraen las empresas de servicios temporales con domicilio en la región Caribe.

Proveedores locales. En 2023 el Municipio contrató con **167 proveedores** de La Guajira en la familia 8011, en su mayoría personas naturales que prestaron servicios individuales; ninguno de esos contratos se celebró con proponentes plurales y solo uno corresponde a una persona jurídica sin ánimo de lucro (Fundación Ayudar es Vivir). Este mercado de personas naturales no es oferente del presente proceso, que exige empresas de servicios temporales autorizadas por el Ministerio del Trabajo.

Empresas de servicios temporales. De la muestra de 148 empresas, 129 corresponden al CIIU 7820 (empresas de servicios temporales), 17 al CIIU 7830 y 2 al CIIU 7810. Por domicilio, 58 están en Bogotá, 20 en Antioquia, 20 en Atlántico y 14 en Valle del Cauca. En la región Caribe se identifican **33 empresas**:

Tabla 12. Empresas de servicios temporales de la región Caribe incluidas en la muestra

Departamento	Empresas	Razón social
Atlántico	20	Compensamos S.A.S.; Contactamos de Colombia S.A.S.; EFI Servicios S.A.S.; Estratégica M y M S.A.S.; Hama Tempo S.A.S.; Innovación y Servicios S.A.S.; Labor Humana S.A.S.; Logística Laboral S.A.S. BIC; Nases del Caribe S.A.; Oferta Laboral S.A.S.; Servicios Eventuales de Colombia; Servicios Temporales de Colombia Tempocolba S.A.S.; Su Aliado Laboral S.A.S.; Su Aliado Temporal S.A.S.; Su Servicio Inmediato S.A.S.; Su Servicio Temporal S.A.S.; Tempo S.A.S.; TLA S.A.S. Temporales del Litoral Atlántico; Ultra S.A.S.; Work Service S.A.S.
Bolívar	4	Atiempo S.A.S.; International Labor Service S.A.S.; Sotelo Vélez S.A.S. – Sovel; Temporal del Caribe S.A.S.
Córdoba	3	Laborando S.A.S.; T Empleamos S.A.S.; Visión Empleos Temporales Ltda.
La Guajira	2	Ases Laborales Ltda.; Lidertemp Ltda.
Cesar	2	Perfilando S.A.S.; Servicios y Asesorías del Litoral S.A.S.
Magdalena	1	Servicios Financieros Cabana S.A.S.
Sucre	1	Talentos S.A.S.
Total Caribe	**33**	

Fuente: muestra de indicadores financieros de empresas de los CIIU 7810, 7820 y 7830 aportada por la Entidad.

6.1. Proveedores del mercado nacional

En el mercado nacional participan empresas de servicios temporales de mayor tamaño, con domicilio principal en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca (entre ellas Adecco Colombia S.A., Manpower de Colombia Ltda., Activos S.A.S., Listos S.A.S. y Temporales Especializados S.A.), que pueden participar individualmente o en proponente plural. La existencia de oferta regional y nacional garantiza la pluralidad de oferentes, siempre que los requisitos habilitantes sean proporcionales (numeral 7).

7. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

7.1. Metodología

Se tomó una muestra de **148 empresas** de los CIIU 7810, 7820 y 7830 con información financiera reportada, y se calcularon para cada indicador el número de datos válidos, el promedio, la mediana, el mínimo y el máximo. Para la razón de cobertura de intereses solo hay

114 datos válidos, porque 34 empresas no reportan gastos de intereses (indicador indeterminado). Con los resultados se verificó cuántas empresas cumplirían los indicadores exigidos, como prueba de pluralidad.

7.2. Estadísticos de la muestra

Tabla 13. Estadísticos de la muestra de 148 empresas

Indicador	Sentido	N válidos	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo
Liquidez	Mayor es mejor	148	2,54	1,57	0,54	55,27
Endeudamiento	Menor es mejor	148	0,61	0,63	0,08	0,97
Razón de cobertura de intereses	Mayor es mejor	114	15,36	2,50	-4,99	548,02
Rentabilidad del patrimonio	Mayor es mejor	148	0,10	0,10	-1,52	0,94
Rentabilidad del activo	Mayor es mejor	148	0,05	0,03	-0,09	0,75

Fuente: documento "Indicadores financieros" aportado por la Entidad. La distribución es asimétrica (promedios muy superiores a las medianas), por lo que la mediana es la medida representativa.

7.3. Fijación de los indicadores con base en la muestra

Los indicadores se fijan en la **mediana** de la muestra (parámetro sugerido para pluralidad de oferentes del documento de indicadores financieros), porque la distribución es asimétrica y el promedio está sesgado por valores extremos. Con este criterio, la mitad de las empresas del sector cumple cada indicador por separado. Los indicadores se aplican por igual a todos los proponentes, sin distinción por tamaño empresarial, lo que elimina la diferencia del proceso 2025, en el que se exigía a las Mipyme una rentabilidad del activo (≥ 0,16) cinco veces superior a la de la gran empresa (≥ 0,03).

Tabla 14. Empresas de la muestra que cumplen cada indicador

Indicador	Mediana	Requisito 2026	Cumplen – muestra (148)	Cumplen – Caribe (33)
Liquidez	1,57	≥ 1,57	75	21
Endeudamiento	0,63	≤ 0,63 (63%)	76	19
Cobertura de intereses	2,50	≥ 2,50 o indet.	91	25
Rentabilidad del patrimonio	0,10	≥ 0,10	74	20
Rentabilidad del activo	0,03	≥ 0,03	80	22

Tabla 15. Empresas que cumplen todos los indicadores simultáneamente

Juego de indicadores	Muestra total (148)	Región Caribe (33)
Indicadores 2026 (medianas de la muestra)	**26 (17,6%)**	**10 (30,3%)**
Referencia: Mipyme – proceso 2025	5 (3,4%)	1 (3,0%)
Referencia: gran empresa – proceso 2025	49 (33,1%)	15 (45,5%)

Cálculo de la Entidad con el documento "Indicadores financieros". Se considera que cumplen la razón de cobertura las empresas sin gastos de intereses (indicador indeterminado, 34 empresas). La muestra no distingue el tamaño empresarial.

Veintiséis (26) empresas de la muestra cumplen todos los indicadores a la vez (23 del CIIU 7820 y 3 del CIIU 7830), diez (10) de ellas con domicilio en la región Caribe: Ases Laborales Ltda. y Lidertemp Ltda. (La Guajira); Contactamos de Colombia S.A.S., Estratégica M y M S.A.S., Servicios Temporales de Colombia Tempocolba S.A.S. y Tempo S.A.S. (Atlántico); International Labor Service S.A.S. y Sotelo Vélez S.A.S. (Bolívar); T Empleamos S.A.S. y Visión Empleos Temporales Ltda. (Córdoba). Se garantiza así la pluralidad de oferentes y, a la vez, que el contratista tenga la solidez necesaria para pagar mensualmente la nómina de 265 personas antes de recibir el pago del Municipio.

7.4. Indicadores exigidos

Tabla 16. Indicadores de capacidad financiera y organizacional

Indicador	Requisito para todos los proponentes
Índice de liquidez	≥ 1,57
Índice de endeudamiento	≤ 0,63 (63%)
Razón de cobertura de intereses	≥ 2,50 o indeterminado
Capital de trabajo	≥ 20% del PO ($2.387.497.108)
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥ 0,10
Rentabilidad sobre el activo	≥ 0,03

Justificación del capital de trabajo. El contratista debe pagar la nómina mensual del personal (cerca de $1.000 millones en cobertura plena) antes de recibir el pago del Municipio, que se realiza mes vencido dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación; el capital de trabajo exigido equivale a cerca de 2,4 meses de operación. La muestra no reporta el capital de trabajo de las empresas, por lo que este indicador se verificará con el RUP de los proponentes.

8. PARTICIPACIÓN DE MIPYME, CRITERIOS DIFERENCIALES Y POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN

8.1. Limitación de la convocatoria a Mipyme

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 permite limitar la convocatoria a Mipyme colombianas cuando el valor del proceso sea inferior a US$125.000, liquidados con la tasa de cambio que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ($511.708.497 para 2026–2027). Como el presupuesto oficial ($11.937.485.538) supera ese umbral, **la limitación a Mipyme no es procedente** para este proceso.

8.2. Criterios diferenciales y factores de desempate

El pliego incorpora: (i) la posibilidad de que las Mipyme y los emprendimientos y empresas de mujeres acrediten la experiencia con uno (1) o dos (2) contratos adicionales; (ii) el puntaje del dos por ciento (2%) del total para empleadores de personas con discapacidad y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026); (iii) el puntaje de apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003); (iv) 0,25 puntos para emprendimientos y empresas de mujeres; (v) 0,25 puntos para Mipyme, y (vi) los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

8.3. Población de especial protección y enfoque diferencial

Se mantiene la exigencia del proceso 2025 de acreditar como mínimo el 40% de mano de obra local, el 10% de mujeres y el 10% de población indígena en el personal, así como quince (15) auxiliares administrativos Wayuu hablantes de wayuunaiki, en atención a la composición étnica de la población estudiantil del municipio.

8.4. Factores de ponderación recomendados

Tabla 17. Factores de ponderación recomendados

Factor	Criterio	Puntaje
Oferta económica	Media geométrica de las ofertas habilitadas	19,5
Personal vinculado a la empresa	Personal adicional disponible: 50% (20), 25% (10) o 13% (7) del mínimo habilitante	20
Personal local	Residentes en Maicao por grupo de cargos: 40–60% (2), 61–80% (4), 81–100% (8)	24
Coordinador y supervisor	Coordinador (7) y dos supervisores (7)	14
Apoyo a la industria nacional	Servicios nacionales (20) o componente nacional (5)	20
Personas con discapacidad	Decreto 287 de 2026 (2% del total)	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	Decreto 1082 de 2015	0,25
Mipyme	Decreto 1082 de 2015	0,25
TOTAL		**100**

Justificación de los criterios de calidad: se conservan los factores del proceso 2025. El personal adicional disponible garantiza el reemplazo de ausencias en dos (2) horas; el personal local favorece la continuidad y la generación de empleo en el municipio; el coordinador y los supervisores aseguran el control del servicio en 43 sedes. El puntaje por discapacidad se ajusta al 2% exigido por el Decreto 287 de 2026, vigente desde el 19 de marzo de 2026, y la diferencia de un (1) punto se descuenta de la oferta económica.

9. ANÁLISIS DEL MERCADO Y ESTRUCTURA DE PRECIOS

9.1. Planteamientos generales

El valor del servicio se construye a partir del costo laboral de cada perfil, al que se suman los otros servicios (bienestar e implementos de aseo), la administración y utilidad y el IVA. El detalle de la proyección, la comparación con el valor actual y la sensibilidad al SMMLV 2027 se presentan en el **Estudio de Mercado**.

9.2. Costo mensual por trabajador (vigencia 2027)

Tabla 18. Costo mensual por trabajador

Perfil	Salario básico	Aux. transporte	Aportes patronales	Prestaciones	Costo mensual
Pagador	$2.293.500	$274.004	$394.876	$549.226	$3.511.606
Digitador	$2.293.500	$274.004	$394.876	$549.226	$3.511.606
Auxiliar administrativo	$2.226.700	$274.004	$383.375	$534.628	$3.418.707
Auxiliar de servicios generales	$1.925.995	$274.004	$331.602	$468.913	$3.000.514

9.3. Presupuesto oficial

Tabla 19. Presupuesto oficial

Perfil	Cant	Salario básico mensual	Aux. transp.	Costo mensual por trabajador	Meses	Licencias e incapacidades	Dotación	Costo total
Pagador	15	$2.293.500	$274.004	$3.511.606	10,37	$2.106.964	$25.968.388	$574.130.084
Digitador	15	$2.293.500	$274.004	$3.511.606	10,37	$2.106.964	$25.968.388	$574.130.084
Digitador (cobertura mínima)	15	$2.293.500	$274.004	$3.492.928	1,63	$0	$0	$85.576.736
Auxiliar administrativo	62	$2.226.700	$274.004	$3.418.707	10,37	$8.478.393	$107.336.002	$2.313.131.341
Auxiliar de servicios generales	173	$1.925.995	$274.004	$3.000.514	10,37	$20.763.557	$299.502.069	$5.701.487.451
Auxiliar de servicios generales (cobertura mínima)	76	$1.925.995	$274.004	$2.984.510	1,63	$0	$0	$370.477.175
SUBTOTAL PERSONAL								**$9.618.932.871**
Bienestar laboral (1 global)								$89.623.982
Implementos de aseo (4 entregas × $79.893.200)								$319.572.800
SUBTOTAL COSTO DIRECTO								**$10.028.129.653**
Administración y utilidad (16%)								$1.604.500.744
IVA (19% sobre A+U – art. 462-1 E.T.)								$304.855.141
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL								**$11.937.485.538**

10. ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los que existe como mínimo el compromiso de trato nacional. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó para cada acuerdo su vigencia, la inclusión de la entidad, el umbral y las excepciones aplicables.

Entidades incluidas y umbrales. Las alcaldías están incluidas en los acuerdos con la Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (Guatemala), la Unión Europea (aplicable también al Reino Unido) y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina. Los umbrales para servicios de las entidades del nivel subcentral para 2026–2027 se ubican entre $1.091 millones y $1.940 millones aproximadamente, por lo que el presupuesto oficial los supera.

Tabla 20. Acuerdos comerciales aplicables al proceso

Acuerdo comercial	Entidad incluida	Presupuesto superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	Sí	No	Sí
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	Sí	No	Sí
Alianza del Pacífico – México	No	N.A.	N.A.	No
Canadá	No	N.A.	N.A.	No
Chile	Sí	Sí	No	Sí
Corea	No	N.A.	N.A.	No
Costa Rica	Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC	Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos	No	N.A.	N.A.	No
Israel	No	N.A.	N.A.	No
México	No	N.A.	N.A.	No
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	Sí	Sí (excepción 38)	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte – Honduras	No	N.A.	N.A.	No
Unión Europea (incluye Reino Unido)	Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998)	Sí	No aplica umbral	No	Sí

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales y documento de umbrales 2026–2027. El comité verificará las excepciones del Anexo 4 del Manual para servicios de suministro de personal.

Plazos mínimos. Los acuerdos aplicables establecen plazos generales entre la publicación del aviso y el cierre de treinta (30) a cuarenta (40) días calendario, que pueden reducirse a **diez (10) días calendario** cuando la contratación se haya publicado en el Plan Anual de Adquisiciones entre cuarenta (40) días y doce (12) meses antes del aviso. La Entidad verificará la inclusión del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 para aplicar el plazo reducido.

11. ANÁLISIS DE RIESGO

Los riesgos del proceso se tipifican, estiman y asignan en la Matriz de Riesgos. Del análisis del sector se derivan, en particular:

- **Variación del SMMLV 2027** por encima del 10% proyectado: a cargo de la Entidad, mediante la regla de ajuste del costo laboral y la gestión de recursos de la vigencia 2027.
- **Vencimiento de las facultades de vigencias futuras** (31 de diciembre de 2026) sin contrato suscrito: a cargo de la Entidad; se mitiga con un cronograma sin holgura y publicación inmediata.
- **Incumplimiento en el pago de la nómina o la seguridad social**: a cargo del contratista; se mitiga con capital de trabajo, verificación mensual y garantía de salarios.
- **Cuestionamiento del uso de EST para funciones recurrentes** (Ley 2466 de 2025 y Decreto 581 de 2026): compartido; se mitiga con el plazo máximo de doce (12) meses y la justificación por estacionalidad del calendario escolar.
- **Baja concurrencia o declaratoria de desierto**: se mitiga con la publicación oportuna, la admisión de proponentes plurales y los criterios diferenciales.

Garantías recomendadas, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015: seriedad de la oferta (10% del presupuesto oficial, tres meses desde el cierre); cumplimiento (10%, plazo y seis meses más); calidad del servicio (10%, plazo y seis meses más); pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones (5%, plazo y tres años más), y responsabilidad civil extracontractual (500 SMMLV).

12. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

1. El servicio se ubica en el sector terciario, actividad de empresas de servicios temporales (CIIU 7820), y exige autorización del Ministerio del Trabajo.

2. La modalidad de selección es la licitación pública, con presupuesto oficial de $11.937.485.538, respaldado por vigencias futuras excepcionales (Acuerdo No. 013 de 2026).
3. El Municipio contrató entre 2020 y 2023 cerca de 200 contratos anuales en la familia 8011 (768 contratos por $16,06 mil millones), casi todos directos con personas naturales; desde 2026 la necesidad de las instituciones educativas se atiende con un solo contrato con empresa de servicios temporales.
4. Existe pluralidad de oferentes: 148 empresas del sector con información financiera, de las cuales 33 tienen domicilio en la región Caribe y 2 en La Guajira; 26 cumplen todos los indicadores financieros exigidos (10 de la región Caribe).
5. La desocupación de Riohacha (10,8% en julio–septiembre de 2026) supera el promedio nacional (8,5%), lo que favorece la vinculación de personal local.
6. Los requisitos habilitantes y los factores de ponderación del proceso 2025 se mantienen, con el ajuste del puntaje por discapacidad al Decreto 287 de 2026. Los indicadores financieros se fijan en la mediana de la muestra y se aplican por igual a todos los proponentes: liquidez ≥ 1,57; endeudamiento ≤ 0,63; cobertura de intereses ≥ 2,50 o indeterminado; rentabilidad del patrimonio ≥ 0,10 y del activo ≥ 0,03.
7. El principal riesgo económico es la variación del SMMLV 2027, que debe gestionarse con la regla de ajuste del costo laboral.
8. El proceso debe adjudicarse y el contrato suscribirse antes del 31 de diciembre de 2026.

Atentamente,

LUCKY LUCIANO ZUBIRÍA DÍAZ
Secretario de Educación Municipal